

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 31

(Proyecto Núm. 46)

Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORGUE UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA CEDER EL USO DE UN ESPACIO DE OFICINA EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS (CSI); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Entre dichos poderes, el inciso (g) del referido Artículo dispone que los municipios podrán ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes. Además, el inciso (a) del mencionado Artículo, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, no tendrá que cumplir con el requisito de subasta pública.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 2.027 del Código Municipal establece que el municipio podrá ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos. **En los casos que se conceda el usufructo o uso de la propiedad, se deberá otorgar un contrato mediante el cual se estipule el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad cedida en uso y cualesquiera otros particulares esenciales y convenientes a los intereses del municipio.** (Énfasis suprido).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del Guaynabo Medical Mall localizado en el 140, Avenida Las Cumbres del término municipal de Guaynabo.

POR CUANTO: El Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, en su compromiso con la ciudadanía, estableció un proceso para definir las políticas que deben dar dirección a las agencias, en lo relacionado al desarrollo de estrategias para trabajar proyectos que asistan al progreso de planes de facilitación y la simplificación de los Proyectos de los Centros de Servicios

Integrados (CSI) para un mejor ofrecimiento y eficiencia de servicios. El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso de promover la eficiencia gubernamental en aras de mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía. Por ello, como parte del programa de gobierno, se impulsa la creación de Centros de Servicios Integrados (CSI) en y fuera de Puerto Rico, donde el ciudadano pueda resolver la mayor cantidad de trámites gubernamentales y recibir servicios en una sola localización a su alcance.

POR CUANTO: El 16 de enero de 2025, el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Departamento de Estado, suscribieron un "Acuerdo de asistencia y cooperación interagencial para el Centro de Servicios Integrados (CSI) en Guaynabo, Puerto Rico." El propósito de dicho acuerdo, entre otros asuntos, fue viabilizar el destaque de empleados municipales para realizar labores en el CSI, el cual estaría ubicado en las facilidades del Servicio de Recaudaciones Internas del Departamento del Tesoro Federal (IRS) en Guaynabo. Este acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

POR CUANTO: Durante el mes de agosto del presente año, el Departamento de Estado recibió una comunicación escrita de parte del IRS, en donde les informaron la rescisión del memorando de entendimiento existente entre ambas agencias, lo que pone fin a la operación del CSI en las facilidades del IRS en Guaynabo.

POR CUANTO: Con el propósito de relocalizar el CSI y dar continuidad a los servicios que se prestan, el Departamento de Estado del Gobierno Puerto Rico ha solicitado suscribir un acuerdo con el Municipio Autónomo de Guaynabo para la cesión de un espacio de oficina ubicado en el Guaynabo Medical Mall en Guaynabo. Ello constituye parte de la responsabilidad del gobierno municipal en cumplir con su función en pro del desarrollo urbano, social y económico de Nuestro pueblo, a su vez facilitando a sus ciudadanos la gestión de servicios inmediatos y esenciales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un acuerdo con el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico para la **cesión del uso** de un espacio de oficina identificado con el número 206, el cual consta de 1,766.37 pies cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, para la operación de un Centro de Servicios Integrados (CSI). El referido acuerdo será por un término de tres (3) años.

Sección 2da.: A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el Departamento de Estado proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de cesión de uso, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de no menos de \$100,000.00 a la propiedad, con un endoso de *Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a tercera personas los cuales puedan surgir en los predios cedidos durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá

cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 3ra.: Las condiciones expuestas en esta resolución para el acuerdo de cesión que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio.

Sección 4ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 5ta.: Se dispone que, una vez otorgado y registrado el acuerdo, objeto de esta resolución, la Administración Municipal deberá enviar copia del mismo a las oficinas de la Legislatura Municipal, para que se haga formar parte del expediente.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de octubre de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de oct. de 2025.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 31, Serie 2025-2026**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORGUE UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA CEDER EL USO DE UN ESPACIO DE OFICINA EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS (CSI); Y PARA OTROS FINES".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Abstenido: Juan Reyes Nieves

Excusada: Hon. Gabriela M. Alonso Ribas

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de octubre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 31 de octubre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria